



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECLARA

Manifestar su más enérgico rechazo y repudio ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de conceder el estatus de refugiado al ciudadano brasileño Joel Borges Correa, quien se encuentra prófugo de la justicia de su país tras haber sido condenado por el Supremo Tribunal Federal (STF) de la República Federativa del Brasil a la pena de 13 años y 6 meses de prisión por su participación en el intento de golpe de Estado contra los poderes constituidos el 8 de enero de 2023.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto proponemos que esta H. Cámara exprese su más enérgico rechazo y repudio ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de conceder el estatus de refugiado al ciudadano brasileño Joel Borges Correa, quien se encuentra prófugo de la justicia de su país tras haber sido condenado por el Supremo Tribunal Federal (STF) de la República Federativa del Brasil a la pena de 13 años y 6 meses de prisión por su participación en el intento de golpe de Estado contra los poderes constituidos el 8 de enero de 2023. Esta medida constituye un grave retroceso en el compromiso regional con la cláusula democrática del MERCOSUR y una obstaculización de la justicia internacional.

Deseamos expresar la profunda preocupación de este cuerpo legislativo ante una medida que desvirtúa la figura del refugio y lesiona las relaciones diplomáticas con nuestro principal socio estratégico, la República Federativa del Brasil.

Debemos considerar que se trata de un tema de alta sensibilidad institucional y diplomática, ya que afecta directamente la relación bilateral con Brasil y los compromisos de Argentina en materia de cooperación judicial y democrática.

El ciudadano Joel Borges Correa no es un perseguido político, sino un condenado por delitos comunes graves contra las instituciones democráticas, el Estado de Derecho y el patrimonio público. Su condena por el STF responde a los ataques violentos sufridos por las sedes de los tres poderes en Brasilia.

Con la medida tomada por el gobierno argentino de se desvirtúa lo prescripto en el Estatuto del Refugiado. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y la Ley Nacional N° 26.165 establecen que el refugio es una herramienta de protección para quienes sufren persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas. No debe ser utilizado como un mecanismo para eludir sentencias firmes dictadas por poderes judiciales independientes en democracias consolidadas.

Por otra parte, Argentina es signataria del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR. Amparar a quienes intentaron subvertir el orden constitucional en un país vecino contradice el espíritu de defensa de la democracia que debe regir en nuestra región.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Es así que conceder refugio a prófugos con condenas por sedición o intentos de golpe sienta un precedente peligroso que debilita los convenios de extradición y la cooperación judicial mutua, esenciales para el combate contra el crimen transnacional y la inestabilidad política.

La utilización de facultades discrecionales del Estado para brindar cobijo a personas que han atentado contra la voluntad popular de una nación hermana es un hecho que merece el rechazo institucional de esta H. Cámara. Debemos reafirmar que la Argentina no puede ser refugio para quienes desprecian el sistema democrático.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.